



# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.  
Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404  
www.munivillanueva.org



05 de abril de 2021

**LICENCIADO  
GREGORIO MANUEL COELLO  
OFICIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA  
SU OFICINA**

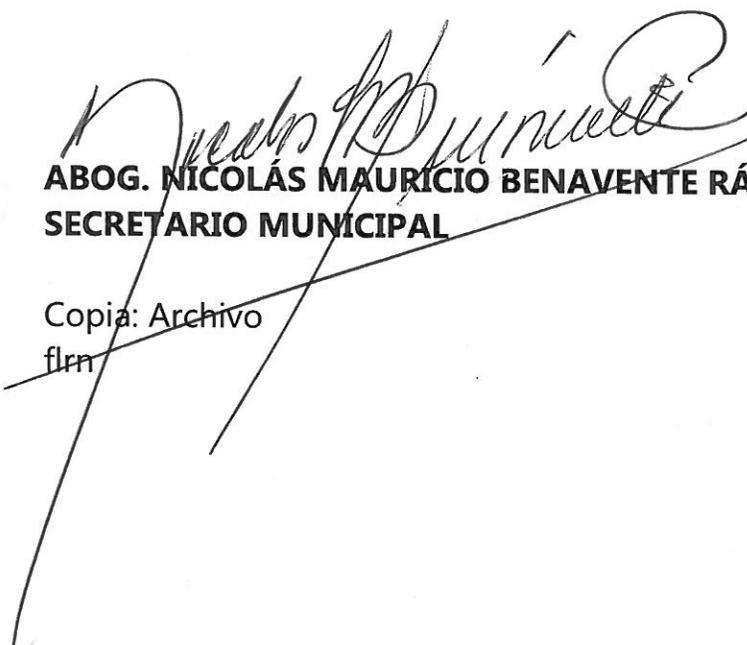
Estimado Licenciado Coello:

Adjunto a esta le envío información de manera impresa y digital correspondiente al mes de **febrero de 2021**, la cual corresponde al **Acta No.11-2021 de fecha 26 de febrero de 2021**; misma que al momento de presentar el informe correspondiente, esta no había sido ratificada por la Corporación Municipal, sino hasta el 16 de marzo de 2021, aplicando lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Municipalidades y el Artículo 36 de la Ley de Municipalidades.

La información adjunta es la siguiente:

1. Cuadro de solicitud de dominio pleno recibida
2. Cuadro y certificación de acuerdo emitido
3. Cuadro y certificaciones de resolución emitida
4. Certificación de Contrato de Servicios Profesionales y Técnicos en Auditoría Fiscal y copia del contrato suscrito

Atentamente,

  
**ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



Copia: Archivo  
flrn





# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.  
Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404  
www.munivillanueva.org



## CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de este término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.11-2021 de fecha 26 de febrero de 2021, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **viernes 26 de febrero de 2021.**- Sesión que fue **presidida** por el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar,** con la asistencia de la Vice Alcaldesa Municipal, Licenciada Adriana Jacqueline López Molina y los regidores por su orden: José Felipe Borjas, Primer Regidor; Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; Henry Alexander Madrid López, Cuarto Regidor; Silvia Martha Wills Reyes, Quinta Regidora; Alicia Gómez Morel, Sexta Regidora; Miguel Ángel Escobar Núñez, Séptimo Regidor; Juan Antonio Ramírez Cisneros, Octavo Regidor; Mirian Vaneth López Hernández, Noveno Regidor; y, Jorge Pompilio Hernández Arias, Décimo Regidor.- Asistieron a ésta sesión la maestra Vicenta del Carmen Figueroa, Comisionada Municipal; y, la asistencia del **Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo,** en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... 7... 8... 8.1. El señor **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar,** da a conocer a los miembros de la Corporación Municipal presentes en esta sesión, que ha suscrito **Contrato de Servicios Profesionales y Técnicos en Auditorías Fiscales,** suscrito entre su persona y el señor Elvin Elías Torres Hernández, mismo que dice de la manera siguiente: "Nosotros: **Walter Smelin Perdomo Aguilar,** mayor de edad, hondureño, casado, medico, con domicilio en la ciudad de Villanueva, Cortés, con Tarjeta de Identidad No.1606-1961-00319, Solvencia Municipal N°197139, Registro Tributario Nacional No.1616191003199, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Villanueva, Departamento de Cortés, electo popularmente a través del sufragio realizado en las elecciones Generales del veintiséis (26) de Noviembre del dos mil diecisiete (2017), certificada por medio del Tribunal Supremo Electoral, mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete (17) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) y juramentado en su cargo según acta número 008-2018, de fecha veintitrés (23) de febrero del dos mil dieciocho (2018), de la Secretaria de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, por conducto de la Subsecretaria de Gobernación y Descentralización del Departamento de Cortés, estando facultado para celebrar actos y contratos como el presente según lo dispone la Ley de Municipalidades en su artículo cuarenta y tres (43) y cuarenta (40) numeral tres (3) del reglamento de





# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.

Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404

www.munivillanueva.org



dicha ley, quien en lo sucesivo se denominará **"La Municipalidad"** por una parte, y por la otra parte comparece el señor **Elvin Elías Torres Hernández**, mayor de edad, hondureño, soltero, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en la ciudad de Villanueva, Cortés, con Tarjeta de Identidad No.0511-1975-00657, con R.T.N. 05111975006570, quien actúa en su condición personal, quien en lo sucesivo se denominará **"El Contratista"** hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Servicios Profesionales y Técnicos de Auditorias Fiscales**, el cual se registrará por las Cláusulas y Condiciones siguientes;

## Declaraciones

### **De la Municipalidad:**

- a) La municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes; siendo sus objetivos los siguientes: Velar por que se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- b) El artículo doscientos noventa y cuatro (294) de la Constitución de la República establece: los departamentos se dividirán en municipios autónomos administrados por corporaciones electas por el pueblo, de conformidad con la Ley.
- c) Así mismo la Constitución determina que deberá ingresar al Tesoro Municipal los impuestos y contribuciones que graven los ingresos provenientes de inversiones que se realicen en la respectiva comprensión municipal.
- d) La Ley de Municipalidades instituye a su representada a libre administración que implica la toma de decisiones bajo el marco legal, los intereses generales de la nación y los programas de desarrollo municipal... La Facultad para recaudar sus propios recursos e invertirlos en beneficio del Municipio y la facultad para crear su propia estructura administrativa y forma de funcionamiento, de acuerdo a la realidad y necesidades municipales.
- e) Es facultad de la Corporación Municipal crear, suprimir, modificar y trasladar unidades administrativas.
- f) También confiere dicho cuerpo normativo la facultad de que en el caso que un contribuyente sujeto al Impuesto de Industria, Comercio y Servicios no presente la correspondiente declaración jurada o que la declaración presentada adolezca de datos falsos o incompletos, la Municipalidad realizará las investigaciones procedentes a fin de obtener la información necesaria que permita





# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.  
Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404  
www.munivillanueva.org



realizar la correspondiente tasación de oficio respectiva a fin de determinar el correcto impuesto a pagar.

## Del Contratista:

- a) Que posee el título académico de Perito Mercantil y Contador Público inscrito en el Honorable Colegio de Peritos Mercantiles de Honduras bajo registro No. 32574-6.
- b) Que cuenta con los conocimientos, experiencia y capacidad profesional y técnica suficiente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. Asimismo, conoce las disposiciones y efectos de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución de este instrumento jurídico y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.

## Antecedentes:

- a) Que LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA suscribieron inicialmente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN AUDITORIAS FISCALES en fecha once (11) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), con un plazo establecido de un año contado a partir de la firma del mismo.
- b) Que la práctica de auditorías fiscales a Empresas radicadas en nuestro municipio fueron efectuadas durante el periodo de vigencia del Contrato antes mencionado y a partir de la fecha de vencimiento del mismo, las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA se han limitado a:
  - Brindar Seguimiento a las Auditorias Notificadas durante la vigencia del Contrato.
  - Documentar técnicamente los Informes de Auditoría Fiscal existentes.
  - Actualización de fichas catastrales de bienes inmuebles.
  - Actualización de historial de pagos de tributos municipales efectuados por la Empresas que fueron notificadas para la práctica de auditoría fiscal, pero que no fueron practicadas las auditorias.
  - Recepción de documentación y escritos de alegatos presentados por las Empresas a quienes se les notifico Informes Preliminares de Auditoría Fiscal.
  - Emisión de Informes Técnicos en que se valoran los Alegatos presentados por las Empresas.
- c) Que en la CLAUSULA QUINTA del Contrato mencionado en el literal anterior, establece que el plazo estará sujeto a ampliaciones autorizadas por la Municipalidad de acuerdo con necesidades



*[Firma manuscrita]*



# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.  
Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404  
www.munivillanueva.org



especiales que surjan durante la duración del mismo y disposiciones especiales o por causa de fuerza mayor...

- d) Que de acuerdo a Informe emitido por parte de la Gerencia Financiera de la Municipalidad, que detalla los ingresos generados a la MUNICIPALIDAD como resultado de las Auditorías practicadas por el CONTRATISTA a diferentes Empresas Mercantiles radicadas en nuestro municipio, como criterio de costo-beneficio para la justificación de la renovación del CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN AUDITORÍAS FISCALES.

## De las partes:

Es voluntad de las partes celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Técnicos, al tenor de las siguientes:

### Clausulas

**Primera: (Objeto del Contrato)** Declara "La Municipalidad" que requiere desarrollar actividades relacionadas con su funcionamiento o administración, que demanda conocimiento especializados y que no pueden realizarse con personal regular y permanente y en vista de no contar con personal permanente ni regular para realizar la actividad objeto de este contrato, según se acredita con la constancia emitida por la Jefatura de Recursos Humanos necesita se realice lo siguiente: **"Prestación de los Servicios Profesionales y Técnicos consistentes en la realización a personas naturales Y/O jurídicas del Municipio de Auditorías Fiscales entendiéndose a esta actividad como una Técnica Mediante la cual se verifican y analizan los hechos vinculados a los actos de carácter tributario"** la actividad de Auditoria Fiscal incluyen: Revisión de los libros, declaraciones contables y/o tributarias y documentación financiera a fin de determinar los resultados de las empresas en forma real y cierta, así como el ajuste a realizar cuando proceda; Descubrir los errores de carácter técnicos cometidos por los contribuyentes; Descubrir los posibles fraudes; Descubrir errores en las Declaraciones Juradas realizadas por las empresas; Descubrir errores contables; Detectar operaciones marginadas de la contabilidad o simuladas dolosamente en la misma y en definitiva una serie de pasos cuyo propósito es determinar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, ya sean de pago de impuestos (obligaciones sustantivas) y las obligaciones formales (presentación de declaraciones de impuestos, formularios, entre otros, en fechas establecidas en la calendarización tributaria vigente). **Segunda: Alcance del Contrato:** El contratista conviene en realizar: A) las auditorias fiscales mediante el examen de la información





# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.  
Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404  
www.munivillanueva.org



contable correspondiente a los siguientes Estados Contables: 1) Estado de Situación Patrimonial; 2) Estados de Resultados; 3) Estado de Evolución del Patrimonio Neto; 4) Estado de Flujo de Efectivo; 5) Información Complementaria de los Estados Básicos enumerados precedentemente y cualquier otro tipo de información que se considere necesaria para la completa investigación, revisión, comparación y verificación de la documentación pertinente para llevar a cabo las auditorías fiscales. En definitiva, mediante los servicios profesionales y técnicos cumpliendo con los requerimientos de las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) y normas de auditoría nacional. B) El Contratista deberá emitir un informe final que contengan la investigación y la verificación racional de los registros contables y de la documentación de personas naturales o jurídicas consideradas como contribuyentes ante la Municipalidad de Villanueva, Cortés, con el fin de determinar la exactitud e integridad de la contabilidad. Adicionalmente el contratista presentará un informe sobre las observaciones y/o recomendaciones que pudieran resultar de la evaluación efectuada. La Auditoría Fiscal consiste en la investigación selectiva de las cuentas del balance, de las cuentas de resultados, de la documentación, registro y operaciones efectuadas por dichos contribuyentes, tendientes a comprobar que las bases afectas a tributos se hayan determinado de acuerdo con las normas técnicas que regula la contabilidad y cumpliendo con las disposiciones legales respectivas. **Tercero: Formación de Valor del Contrato:** La formación del valor del contrato es en base a las actividades a ejecutar por el contratista, es entendido que el valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos, utilidades, impuestos e imprevistos en que incurrirá el contratista para la ejecución total del objeto de este contrato. **Cuarto: Valor del Contrato:** La Municipalidad y el Contratista han convenido que el valor del presente Contrato es indeterminado ya que **La Municipalidad** pagará **Al Contratista** un porcentaje equivalente al **veinticinco por ciento (25%)** de acuerdo a las cantidades efectivamente ingresadas a la Tesorería Municipal, derivadas de las auditorías fiscales practicadas al cierre de cada mes, siempre que las mismas se encuentren firmes y de conformidad al visto bueno de funcionarios como el Gerente Administrativo y el Contador General de esta Municipalidad de Villanueva, Departamento de Cortés. Los valores serán pagados en moneda de curso legal en el país, el cual no podrá ser modificado, quedando obligado el contratista a mantener los precios, modalidades y demás condiciones de este contrato, debiendo realizarse la deducción que corresponda de conformidad al Impuesto sobre la Renta y demás tributos obligatorios, sin perjuicio de



*[Firma manuscrita]*



# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.  
Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404  
www.munivillanueva.org



que el contratista presente constancia electrónica de estar sujeto a Régimen de Pagos a cuenta.- **Quinto: Inicio y Plazo:** El contratista se compromete y obliga a desarrollar el objeto de este contrato en un plazo de un año, tiempo de vigencia del mismo, contados a partir de la fecha de celebración del presente contrato. El plazo establecido en el presente contrato estará sujeto a ampliaciones autorizadas por la Municipalidad de acuerdo con necesidades especiales que surjan durante la duración del mismo y disposiciones especiales o por causa de fuerza mayor, toda de conformidad a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **Sexto: Garantía de Fidelidad del Contrato:** El contratista deberá rendir a efecto de garantizar el correcto manejo, resguardo y protección de la información que constituyen en definitiva activos que constituyen fondos municipales, fianza de fidelidad según lo determina el artículo ciento setenta y ocho (178) del Reglamento de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas.- **Séptimo: Control Administrativo:** Las auditorias fiscales practicadas deberán ser desarrolladas en el marco del procedimiento, plazos y demás por menores estipuladas en el Reglamento de Auditorias Fiscales debidamente aprobado por la Corporación Municipal.- **Octavo: Cesión del Contrato por El Contratista:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte este contrato a cualquier interés, ni compromiso de deuda sin la aprobación escrita de la Municipalidad y basada en los artículos ciento catorce (114) y ciento quince (115) de la Ley de Contratación del Estado. **Noveno: Responsabilidad del Contratista por todas las partes que participan en la ejecución del objeto del presente Contrato:** El contratista será el único responsable por todos los actos u omisiones de sus empleados, sus agentes y toda persona que ejecuta cualquier parte del trabajo bajo este contrato con el contratista, asumiendo en consecuencia las responsabilidades por toda pérdida, reclamo, demanda o acción legal que se le impute a la Municipalidad, por sus empleados durante la ejecución y después de terminado el proyecto, así mismo es responsable por cualquier negociación y acuerdo celebrado con sus trabajadores, el contratista acepta que si como consecuencia del contrato concertado en este acto, se provocan daños a terceros en su persona, mueble e inmuebles será responsabilidad de su parte repararlos o devolverlos según las circunstancias del daño provocado. **Décimo: Clausula de Integridad:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de la corrupción podremos apoyar las consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del





# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.  
Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404  
www.munivillanueva.org



Estado, para así fortalecer las bases del estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a 1; Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores de; Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad, y Discreción con la Información Confidencial que Manejamos, Absteniéndonos de dar Declaraciones Públicas sobre las mismas. 2; Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; transparencia, igualdad, y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) Practicas Colusorias; entendiéndose estas como aquellas en las denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejarnos manifestando que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstennos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunas de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. **Décimo Primero: Causas de Resolución del Contrato:** Serán causas de resolución del contrato; a) El grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas, b.) La muerte del contratista individual si no pudiese concluir el contrato, c.) El mutuo acuerdo de las partes d) ceder El Contratista en todo o en parte las actividades encomendadas mediante el presente contrato; e) Subcontratar El Contratista a persona diferente para que ejecute las



*[Firma manuscrita]*



# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.

Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404

www.munivillanueva.org



diferentes actividades para las que fue contratado; f.) Si comprobadamente existiera incumplimiento por alguna de las partes, mediante simple notificación, esto bajo el entendido de que la **Municipalidad** deberá cancelar los trabajos ejecutados pendientes de pago o EL **Contratista** deber de finalizar los trabajo ejecutados pendientes de entrega hasta el momento de la rescisión, en caso de incumplimiento de las partes se estipula una indemnización a pagar según lo establece el artículo 3B de la Ley de Contratación del Estado reformado según Decreto N° 266-2013 indemnización que se hará en base lo que establece el reglamento que para efecto de este artículo se cree.- **Décimo Segundo: Tribunal Competente:** Es convenido por las partes contratantes que lo **No** previsto en este contrato se regirá por la leyes aplicables y ambas partes se someten a mesas de resolución de disputas con el propósito de que las mismas puedan ayudar a las partes a resolver los desacuerdos y desavenencias surgidas y posteriormente puedan recurrir a un arreglo conciliatorio o arbitral a consideración de las partes, o en su defecto a la jurisdicción de lo contencioso administrativo todo previo agotar la vía administrativa según lo establece el artículo tres-a (3-A) y articulo ciento veintinueve (129) del Decreto N° 266-2013, contentivo de la Ley Para el Fortalecimiento Transparencia en el Gobierno. **Décimo Tercero: Ratificación:** Ambas partes contratantes están de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas anteriores en todas sus partes en fe de lo cual y manifestando el **CONTRATISTA** que es cierto todo lo aquí expuesto por la **MUNICIPALIDAD**, firman el presente contrato en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021)".- La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos No.12, 13, 14, 25 y demás de la Ley de Municipalidades, **Acuerda: Único:** Admitir y aprobar el **Contrato de Servicios Profesionales y Técnicos en Auditorías Fiscales** que ha suscrito el señor **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar**, con el señor **Elvin Elías Torres Hernández**, con el cual se desarrollarán actividades relacionadas con su funcionamiento o administración, que demandan conocimiento especializado y que no pueden realizarse con personal regular y permanente y en vista de no contar este para realizar la actividad objeto de este contrato, entendiéndose esta actividad como una técnica mediante la cual se verifican y analizan los hechos vinculados a los actos de carácter tributario.- Transcribir este punto de acta al Alcalde Municipal, Gerencia de Asesoría Legal y Justicia, Gerencia Financiera, Tesorería, Gerencia Administrativa, Contabilidad, Auditoría Interna, Auditoría



*Walter Smelin Perdomo Aguilar*





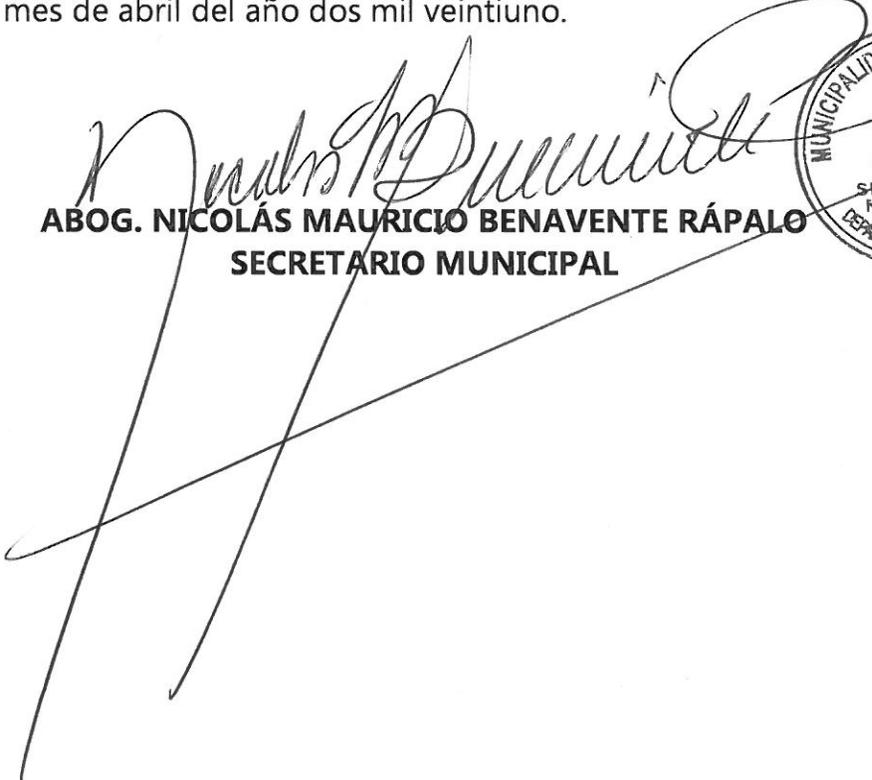
# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.  
Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404  
www.munivillanueva.org



Fiscal, Comisión de Finanzas y Recursos Humanos, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 9... 10... 11... 12... 13... 14... 14.1. No habiendo más temas que tratar el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de éste día, siendo las 4:25 p.m.- Firma y sello: Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, Alcalde Municipal y los regidores por su orden: José Felipe Borjas, Primer Regidor; Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; Henry Alexander Madrid López, Cuarto Regidor; Silvia Martha Wills Reyes, Quinta Regidora; Alicia Gómez Morel, Sexta Regidora; Miguel Ángel Escobar Núñez, Séptimo Regidor; Juan Antonio Ramírez Cisneros, Octavo Regidor; Mirian Vaneth López Hernández, Noveno Regidor; y, Jorge Pompilio Hernández Arias, Décimo Regidor.- Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

  
**ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

